



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1991.

VISTO las Resoluciones N° 1.549 y 1.591 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, referidas a un cambio parcial en la estructura académica de la asignatura Informática I (Ingeniería Electrónica), y

CONSIDERANDO:

Que en uso de atribuciones conferidas el Consejo Académico resolvió implementar a partir del ciclo lectivo 1992, el dictado de las asignaturas Informática I e Introducción Cultural I de la carrera Ingeniería Electrónica en forma cuatrimestral.

Que asimismo en virtud de la flexibilidad del plan y atento a que el lenguaje C es el lenguaje estructurado que se usa actualmente en la vida profesional, es procedente modificar el contenido de la asignatura Informática I en tal sentido.

Que al ubicar a Informática I en el segundo cuatrimestre mejora naturalmente la secuencia académica, pues los alumnos adquieren previamente los conocimientos de Álgebra durante el primer cuatrimestre.

Que en este aspecto la Facultad Regional Buenos Aires solicita al Consejo Superior se establezca como pre-requisito académico para la inscripción y promoción de Informática I tener cursada y aprobada Álgebra, según corresponda.

Que analizado el tema la Comisión de Enseñanza aconsejó

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

..//

aprobar lo solicitado por la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 1549 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual a partir del año lectivo 1992 en la carrera Ingeniería Electrónica se dictará Introducción Cultural I en el primer cuatrimestre y en el segundo Informática I.

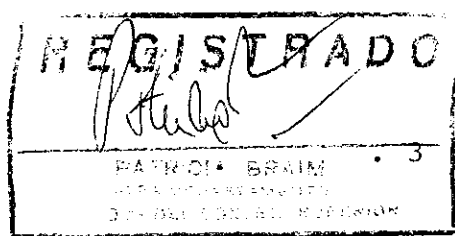
ARTICULO 2°.- Adecuar el contenido de la asignatura Informática I (Ordenanza N° 533) pasando a dictar la primera parte de Lenguaje C, en lugar de la primera parte de Pascal.

ARTICULO 3°.- Refrendar la Resolución N° 1.591 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y establecer pre-requisitos académicos para la inscripción y promoción de la materia Informática I (Ingeniería Electrónica), según el siguiente detalle:

Para cursar Informática I, se debe tener regularizada Álgebra.

Para promover informática I, se debe tener promovida Álgebra.

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

..//

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que todos los aspectos dispuestos por la presente resolución son aplicables únicamente para la Facultad Regional Buenos Aires.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 791/91

n.g.

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADÉMICO